

LEY N° 16988

Disponiendo que el Artículo 1° de Ley 15985 exonera, además de los impuestos mencionados, el que se genera con motivo del contrato que se indica.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Interpretase el artículo 1° de la Ley N° 15985, en el sentido de que la exoneración tributaria concedida a la Sociedad Ibero-Americana Inmobiliaria para los efectos de la compra-venta del inmueble de su propiedad a la Universidad Nacional Federico Villarreal, cubre además de los impuestos expresamente mencionados en ella, los que se generen con motivo de dicho contrato por concepto de utilidades, incluyendo el impuesto a las utilidades industriales y comerciales y el impuesto pro-desocupados correspondiente, siempre y cuando la mencionada entidad pruebe debidamente que el íntegro del precio del referido inmueble ha sido invertido o lo será directa o indirectamente, en la construcción de un local ad-hoc para el Colegio de

“La Inmaculada”, plantel que tradicionalmente funcionó en el inmueble vendido a la indicada Universidad del Estado, así como las utilidades a que hubiere lugar, que deberán ser capitalizadas también libres de tributación.

ARTICULO 2°— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas informará a la Contraloría General de la República sobre la clase y volumen de los bienes susceptibles de exoneración tributaria conforme al artículo 2° de la Ley N° 15985. En vista de dicho informe, la Contraloría ejercerá las atribuciones que le concede el artículo 68° de la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República N° 14816.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

ALEJANDRO ALBERDI CARRION, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 22 de Abril de 1968.

Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese y archívese.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.